



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Massetti

VISTO:

El **EX-2024-00104275--UNC-ME#FD** mediante el cual la Dirección de Diplomas de la Facultad de Derecho solicita la rectificación de Acta de Examen N° 04819, de fecha 10/12/1999, respecto de la asignatura (036-01) DERECHO ADMINISTRATIVO, por los motivos que se expresan en N° de orden 5, PV-2024-00104849-UNC-DIP#FD

Y CONSIDERANDO:

De las constancias registrales obrantes en el presente, N° de orden 2, IF-2024-00104478-UNC-DIP#FD se incorpora copia del acta manuscrita en donde el Profesor Eduardo Avalos al pie de la misma manifiesta que: *“Los exámenes se receptaron el día 13/12/1999 por haberse declarado asueto el día 10/12/1999”* y también suscribe el Prof. Adjunto, Ignacio Vélez Funes.

Por otro lado en N° de orden 14, IF-2024-00165365-UNC-DIP#FD la dirección de diplomas incorpora mail del alumno Marcos Massetti en donde manifiesta: *“...soy docente de una institución privada y para pedir la certificación para dar clases en escuelas publicas tuve que hacer un trámite al ministerio de educación de la Nación, pero fue rechazado porque el certificado analítico no tiene la misma fecha que el título. Esto es así porque yo tenía fecha de rendir la ultima materia (Der. Administrativo) el día viernes 10/12/1999 y ese día fue declarado asueto nacional porque asumió el presidente Dela Rúa y lo pasaron para el lunes 13/12/99, entonces en el título aparece 13 y en el analítico 10. Envio en adjunto los archivos para que corroboren la situación...”*

En Numero de orden 24, IF-2024-00311328-UNC-DGE#FD, la Sra. Directora del Área General de Enseñanza, María Angela Mendoza, indica que las discordancia de fechas se debe a que, de acuerdo a lo dispuesto en calendario académico, Despacho de Alumnos procede a registrar las mesas con las fechas allí indicadas, que al ser declarado ese día asueto, el examen se procedió a tomar el día hábil inmediatamente posterior (Lunes trece de diciembre de 1999). A su vez indica que: *“Se realizaron las pruebas correspondientes en guaraní-demo (test), tanto de rectificar el acta, modificar la fecha de un alumno, exceptuar control de regularidad, cerrar el acta rectificativa y emitir el certificado analítico del interesado MASSETTI Marcos Eduardo, emitido en Guaraní-Demo (test), que se acompaña como archivo embebido a la presente nota y que el sistema Guaraní permite dicha rectificación”*.

Que en N° de orden 27, IF-2024-00370955-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en lo que refiere a la fecha de examen como 13 DE DICIEMBRE DE 1999, en el alumno MASSETTI MARCOS EDUARDO.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de examen N° 04819, de fecha 10/12/1999, respecto de la asignatura (036-01) DERECHO ADMINISTRATIVO reemplazando, en consecuencia la fecha inserta en el alumno Massetti Marcos Eduardo, donde dice: 10 de diciembre de 1999, debe decir: **13 de diciembre del mismo año**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Entendiendo que la misma se rectificará como acta digital de acuerdo al tiempo transcurrido, autorícese a Oficialía a realizar la rectificación de actas de exámenes; esto es editar, cargar, exceptuar los parámetros que sean necesarios, a fin de poder cerrar y visar el acta rectificativa.

Art. 3°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.